

# LA ACADEMIA CALASANCIA

ÓRGANO DE LA ACADEMIA CALASANCIA DE LAS ESCUELAS PÍAS  
DE BARCELONA

## EXTENSIÓN Y COMPRENSIÓN LÓGICAS

(Continuación)

Si del primer grado del conocimiento, la idea, pasamos al segundo, el juicio, ó á su signo lógico, la proposición, veremos más claramente el papel importante que desempeñan la extensión y la comprensión, sobre todo aclarando y simplificando algunos puntos, que, de ordinario, llegan á hacer enojosa esta parte de la Lógica.

Prescindiendo de las varias nociones que se pueden dar de la *proposición*, es lo cierto que, en último resultado, viene á ser «la comparación de dos términos, afirmando ó negando su conveniencia.»

En toda proposición absoluta afirmativa, como «el alma es inmortal,» se enuncia que el predicado se halla en el sujeto, del cual es una cualidad ó *nota*, ó en otros términos, que el predicado se halla dentro de la comprensión del sujeto. Por otra parte, dicho predicado se puede afirmar también de cualquier otro sujeto de cuya comprensión forma parte; en otros términos, el sujeto se halla dentro de la totalidad potencial ó extensión del predicado, como lo indica su mismo nombre, *sujeto*, en latín *subiectum*: el *inmortal* de nuestro ejemplo conviene también á los Angeles, quienes, por lo mismo, forman parte de la extensión de aquél. De todo lo cual se deduce que, en toda proposición natural, directa ú ordenada, el sujeto debe tener más comprensión y menos extensión que el predicado; cuando así no suceda, el sujeto debe llevar un *catagorema* que lo reduzca á menor ó igual extensión que el predicado, como, «algún ser inmortal es alma humana;» estas proposiciones se llaman indirectas.

Obsérvese, sin embargo, que en las *definiciones esenciales*,

el sujeto y el predicado tienen siempre la misma extensión y comprensión, porque, en ellas, el predicado no es más que el mismo sujeto expresado con otros términos, ó mejor, es la enumeración de las notas comprensivas, que, conjuntivamente tomadas, sólo convienen al sujeto, que es el *todo* definido; hablando con rigor lógico, el predicado, que por sí solo constituye la definición, es la descomposición categórica de la comprensión del sujeto, especie definida en sus elementos lógicos, género y diferencia,—definición metafísica,— ó en sus elementos reales, sujeto y forma,—definición física,— como se ve en los ejemplos siguientes: «el hombre es animal racional, y el hombre es un compuesto de cuerpo y alma.» De esto se deduce, como corolario, primero: que los seres simples no tienen definición propiamente tal, pues carecen de comprensión esencial; y, segundo, que, como dice Santo Tomás, las definiciones no son, en realidad, proposiciones, y sí sólo virtualmente, por cuanto, conocida la definición, se ve que se puede afirmar del sujeto definido. Por lo tanto, queda en pie y sin excepción, lo dicho en el párrafo anterior.

La extensión de las proposiciones depende de la de sus sujetos, pudiendo ser aquéllas, en tal concepto, *universales*, *particulares* y *singulares*. Si la extensión del sujeto no está determinada por algún signo, la proposición es indeterminada, aunque sólo *quoad sonum*, pues *quoad sensum* siempre se reduce á una de las tres dichas, en esta forma: si el predicado es esencial, la proposición será universal; así, «el hombre es sensitivo,» equivale á «*todo* hombre es sensitivo.» Si el predicado es accidental, no se hallará siempre ni necesariamente en todos los individuos del grupo del sujeto, y la proposición será particular; así, «los Españoles son generosos,» equivale á «algunos españoles,» etc. Finalmente, si el predicado expresa una nota individuante, la proposición será singular; así «algún español conquistó el Perú,» equivale á «Francisco Pizarro,» etc.

Observemos, á este propósito, que la determinación del sentido, ó, más propiamente, de la extensión y comprensión de un término, se hace algunas veces por medio de toda una proposición, ordinariamente de *relativo*, por lo cual se dividen éstas en *restrictivas* y *explicativas* respectivamente; las primeras *limitan* la extensión de dicho término, y las segundas aclaran ó amplían la noción del mismo, dando á conocer alguna de sus propiedades ó *notas* comprensivas. Si decimos, por ejemplo, «los españoles que se refugiaron en las monta-

ñas de Asturias derrotaron á los Sarracenos en Covadonga,» el relativo «que se refugiaron» etc., no hace más que determinar quienes fueron esos españoles, que, sin el relativo, quedarían indeterminados; en otros términos, limita la extensión general de «los españoles» á la particular de aquella porción que se refugió en Asturias. Si, por el contrario, decimos: «los españoles, que jamás han tolerado el yugo extranjero, son en extremo sumisos á sus legítimos Soberanos» el relativo «que jamás» etc., expresa una cualidad característica de los españoles, ayuda á formarse de ellos una idea más cabal, aumenta su comprensión, dejando intacta su extensión, que es la misma que tendría sin relativo.

En el primer ejemplo no hay, rigurosamente hablando, más que una proposición, que es la absoluta ó principal, cuyo sujeto está formado por el antecedente y el relativo, el cual no tiene, por sí mismo, sentido independiente, y viene á hacer las veces de un adjetivo ó pronombre demostrativo, de modo que si se pregunta ¿quiénes derrotaron á los Sarracenos en Covadonga? se deberá contestar: «los españoles que se refugiaron en las montañas de Asturias,» lo que no es evidentemente lo mismo que si se dijera sólo: «los españoles.»

Por el contrario, en el segundo caso hay dos proposiciones, cada una con sentido completo, independiente, y el mismo cuando van juntas que cuando van separadas. Hágase la prueba: ¿quiénes son en extremo obedientes, etc. Los españoles, que jamás han tolerado, etc., ó simplemente, los españoles.

Lo dicho nos permite hacer una observación gramatical, que podrá resolver las dudas que se ofrecen en la colocación de las comas en las proposiciones relativas. En efecto: como los relativos restrictos forman, junto con el antecedente, un solo término lógico, no deben estos elementos ir separados por la coma, en la escritura, ni por pausa alguna, en la lectura, so pena de alterar el sentido de la proposición principal ó absoluta; lo contrario deberá decirse de los explicativos. Léase sin coma ni pausa, y con ellas, el siguiente ejemplo, y al momento se notará la diferencia de sentido que ofrece en uno y otro caso: Alarico II publicó el Breviario de Anniano, para juzgar los pleitos *de los romanos que estaban bajo su dominación*. Sin coma antes del relativo, las palabras subrayadas envuelven una sola idea, la de á quiénes debía aplicarse aquel código; con la coma, el relativo pasa á ser explicativo, y dichas palabras expresan dos ideas, la ya indicada, más la

de que *los romanos* estaban bajo la dominación de Alarico, lo que es inexacto, porque sólo lo estaban los de España, para los cuales se legisló.

No será ocioso notar, de paso, cuánto ganaría la Gramática, si, en la dilucidación de sus problemas, se tuviese mucha cuenta con los dictámenes de la Lógica.

Perdónesenos la digresión, ya que, por lo menos, habrá servido para amenizar algún tanto la materia de nuestro artículo y continuemos.

VICENTE FERRER, *Escolapio*.

(Continuara).

### FELIPE ARIOSTO, PINTOR DEL SIGLO XVI, Y SUS OBRAS PARA LA GENERALIDAD DEL PRINCIPADO CATALAN (\*)

En el último tercio del siglo XVI recorría la antigua Corona de Aragón un pintor italiano, perito en el manejo del pincel, dotado de una actividad incansable y especialista, al parecer, en la pintura de retratos. Sólo conozco su nombre y primer apellido, sin saber de él más datos biográficos, y aun éstos, que por referirse á parte de su vida, daré á conocer, hubieran permanecido ocultos (1) sin una feliz casualidad, que me hizo, teniendo por guía una pequeña noticia, rebuscar y hallar las otras, que forman en conjunto esta monografía.

Felipe Ariosto, tal es el nombre del pintor, nombre que denuncia perfectamente su origen italiano, si no supiésemos lo era por así expresarlo los documentos, hasta tal punto que no se deja jamás de calificarlo así, se hallaba en Barcelona á mediados de Junio del año 1587, procedente de Zaragoza, después de haber terminado en la capital aragonesa el trabajo que le había encomendado aquella Diputación de pintar al óleo para su palacio los retratos de todos los Reyes de Aragón. A gran satisfacción de los diputados terminaría Ariosto la obra encomendada, cuando éstos, complacidos por ella, escribieron á sus compañe-

(\*) Este trabajo ha sido publicado en la importante *Revista crítica de Historia y Literatura*.

(1) El Conde de la Viñaza y Puiggener, en sus respectivos estudios sobre artistas, sólo lo citan, sin dar de él noticia alguna.

ros los diputados de la Generalidad Catalana recomendándoles al artista. Enterados los diputados catalanes de la carta de los de Zaragoza, cerciorándose, á no dudar, del talento y habilidad del italiano pintor, concibieron también el proyecto de encargar á aquél la pintura de los retratos de los Condes de Barcelona, incluso los de los Reyes de España que desde Carlos I usaban tal título, con mayor motivo por cuanto se hacían grandes reformas en el Palacio de la Diputación y se hallaban desmanteladas las paredes de la sala nueva, donde, dado el caso de hacerse, colocarían la galería de los Condes Catalanes.

Acariciado el proyecto, bien pronto convirtiéndose en realidad, y así, en la sesión habida el 25 de Junio de 1587, con intervención de los *oydors de comptes*, asesores y abogados, se acordó encargar á Ariosto la pintura de dichos cuadros, á cuyo efecto se había de extender y firmar un contrato estipulando las condiciones del encargo (1). Pocos días transcurrieron para que se llevase á cabo el acuerdo, y así el 1 de Julio los señores Fray Martín Juan de Calders, Prior de S. Marsal de Montseny, D. Juan de Queralt, vecino de Barcelona y Miser Miguel Pomet, doctor en Derechos, ciudadano también de esta capital, diputados todos del General de Cataluña, junto con el Rdo. Mateo Miró, Arce-diano de Corbera y Canónigo de la Catedral de Tortosa, Galcerán Ferrer, doncel de Barcelona y Miser Matías Torres, doctor en Derechos, avecindado en Lérida, oidores de cuentas de la Diputación, firmaron con Felipe Ariosto la capitulación mentada (2).

Infructuosas han resultado mis pesquisas en busca del contrato citado, y si bien no puedo transcribir una copia literal del mismo por no haber encontrado el original, puedo, debido á otro documento que lo resume, dar á conocer las principales bases que se estipularon, referentes al plazo en que debían ser pintados los cuadros, manera de hacerlos y precio de los mismos. Firmado el contrato, como se ha dicho, el 1 de Julio se comprometió Ariosto tener terminada su obra diez y siete meses después, es decir, el día de Navidad del siguiente año, ejecutada con toda la perfección posible, y debiendo representar los retratos el bus-

(1) Deliberacions de la Generalitat. Trienni de 1584 á 1587. Part. 2.<sup>a</sup> folio 822.—Archivo de la Corona de Aragón.

(2) Id. id. Part. 2.<sup>a</sup> fol. 829.

to de los Condes de Barcelona hasta el Rey que gobernaba entonces á España, y ser reproducidos hasta la rodilla con toda la propiedad, vistiendo cada uno según su época y colocando además en el lienzo el escudo de armas respectivo, con sus hechos y empresas, comprometiéndose por su parte los diputados á pagar de la Hacienda pública de la Generalidad la cantidad de treinta y seis libras barcelonesas por cada retrato, en la forma que creyesen oportuna y después de aprobados y admitidos por los Diputados (1).

Inmediatamente de firmado el contrato, empezó Ariosto su obra, y como se conoce no estaría muy sobrado de caudales, el mismo día de estipularse acordaron los Diputados, con todos los requisitos legales, anticipar al pintor, á cuenta de los retratos, la cantidad de doscientas libras barcelonesas, mediante la firma del oportuno recibo y promesa de restituirlas á la Generalidad si no ejecutaba su obra bajo las condiciones estipuladas (2). No fué este solo el único adelanto que se hizo á Ariosto á cuenta de su obra, porque el 2 de Noviembre fué acordado se le entregasen cincuenta libras (3); el 17 de Diciembre, cien (4); el 4 de Marzo de 1588, cuatrocientas (5), y el 5 doscientas cincuenta (6). bajo las mismas condiciones que el primer adelanto, si bien se hace constar en el acta de la sesión del 5 de Marzo que las obras hasta entonces realizadas por Ariosto sobrepujaban en valor á la cantidad total prestada ó sean mil libras barcelonesas.

Terminaron legalmente en 31 de Julio de 1587 en el desempeño de su cargo los Diputados del trienio de 1584 á 87, y sus sucesores ordenaron á Ariosto, el 11 de Agosto (7). la suspensión de la obra empezada, hasta tanto se hubiesen examinado los acuerdos acerca de ella y contrato firmado acordándose, después de repetidas instancias del pintor y largo estudio, que se continuase la obra comenzada, adelantando para ello las cantidades vistas y otras al maestro Juan Soldevila, carpintero de la Generalidad, á cuenta de

(1) Id. id.

(2) Deliberacions de la Generalitat. Trienni de 1584 á 87. — Part. 2.<sup>a</sup> folios 829 y 829 v.

(3) Id. id. Trienni de 1587 á 90. — Part. 1.<sup>a</sup> fol 112 v.

(4) Id. id. id. Part. 1.<sup>a</sup> fol. 150.

(5) Id. id. id. Part. 1.<sup>a</sup> fol. 232 v.

(6) Id. id. id. Part. 1.<sup>a</sup> fol. 233 v.

(7) Id. id. id. Part. 1.<sup>a</sup> fol. 4 v.

los marcos de madera de *alber* para dichos cuadros, que se le habían encargado el 15 de Julio de 1587 (1) y dándosele el 15 de Febrero de 1588 cien libras por su trabajo en la cofección de los citados marcos y otros encargos (2).

Existía al parecer verdadero empeño en que las pinturas resultasen lo más perfectas posible, no escaseando ni Ariosto ni los Diputados medio alguno para que así fuese; mas la labor era ímproba, tratándose de representar en el lienzo las efigies de Condes que hacía siglos ó años habían existido, sin vestigio alguno de ellos. Sólo un medio había para trasladarse á la época en que nuestros monarcas vivieron, y era éste visitar sus tumbas y contemplar los vestidos y rostros que el tiempo hubiese respetado, y, á este fin, comunicó á los Diputados su pensamiento de trasladarse á Ripoll, escribiendo éstos al Prior del Monasterio de Nuestra Señora una carta, de la cual era portador Ariosto, en la que explicaban al Prior y demás religiosos del histórico convento la obra que llevaba á cabo Ariosto que *sespera sera en gran contento de tot lo Principat*, siendo de suma necesidad y urgencia, viesse y examinase el pintor los cuerpos de los Condes, sepultados en el Monasterio, para que de este modo *se puguen traure al viu*, por todo lo que rogaron los Diputados á los Padres del convento abrieran los sepuleros dichos y facilitasen á Ariosto todos cuantos datos pudiesen servir para la ejecución de la obra. Tal es el resumen de la carta que el 15 de Febrero de 1588 se acordó escribir (3).

Adelantaban los trabajos de la pintura de una manera asombrosa, no dándose el pintor punto alguno de reposo, y de tal modo debía realizar sus obras, tal la perfección de estas y la aprobación que á ellas prestaban los Diputados, considerando á Ariosto como verdadero artista que, construyéndose en aquel entonces la capilla del palacio real, cuyo adorno y pintura habían sido confiados al pintor catalán Puig, nombróse, el 10 de Marzo de 1588 (4), á Ariosto para que, en unión del pintor Benito Galindo, dictaminasen sobre el trabajo de su compañero, costumbre esta muy plausible y que era seguida siempre para así los

(1) Id. id. Trienni de 1584 á 87. Part. 2.<sup>a</sup> fol. 845 v.

(2) Id. id. Trienni de 1587 á 90. Part. 1.<sup>a</sup> fol. 212.

(3) Id. id. Part. 1.<sup>a</sup> fol. 213.

(4) Id. id. Part. 1.<sup>a</sup> fol. 237.

Diputados poder acordar, visto el dictamen de los peritos, lo más conveniente á los intereses del Principado.

Un año justo empleó Ariosto en la pintura de los cuarenta y seis cuadros que compusieron la galería de los Condes de Barcelona, además de otro más grande en el cual había pintadas cinco cabezas de moros, y, terminado el trabajo, nombráronse dos clases de peritos para que lo examinasen, antes de acordar los Diputados su recepción.

Pedro Burgés, Jaime Huguet y Luis Damia, peritos pintores, emitieron el 2 de Julio de 1588 (1), ante la Generalidad, dictamen sobre dichas pinturas, sosteniendo eran ejecutadas con maestría y con buenos materiales, por lo cual creían podían ser admitidos sin reparo alguno. Otro dictamen hubo además de éste, por cierto muy curioso por los conocimientos que revelan tener sus ponentes D. Federico Dezpalau y Francisco Calça, profesor, según noticias, de la Universidad Barcelonesa, y encargado de guiar á Ariosto en la pintura de dichos cuadros, que fueron hechos según lista dada por él al pintor.

Dice Dezpalau en su relación del 2 de Julio (2) que, encargado Calça de proponer los nombres de los monarcas que debían figurar en la galería de Condes de Barcelona, fué su opinión debían iniciarla algunos reyes moros, lo cual no agradó mucho á Dezpalau, manifestándolo así á su compañero y expresándole al mismo tiempo su criterio de que debían figurar como antecesores de los Condes independientes, algunos reyes godos, por ser gran honra tenerlos por aborígenes *perque foren molt bons cristians y personas molt valleroses y ya hagut molts sants dels dits godos*, criterio que mereció la aceptación y adhesión de muchos otros caballeros, entre otros, D. Jaime de Cardona y lo señor de Sero. Mossen Calça conformóse con las apreciaciones de Dezpalau haciendo constar, sin embargo, en el dictamen de 2 de Julio, firmado por ambos (3), que había *en un paper donats pera pintar los comptes y reys de aragó que trobauan en varios autors y entre els hi posaua quatre moros per fer relatio an la historia complida pera que en temps esdeuenidor no poguessen increpar la edat present de ignorancia*, á pesar de lo cual consentía como queda dicho

(1) Il. íd. id. Part. 2.<sup>a</sup> fol. 563 V.<sup>o</sup>, 564.

(2) Documento cogido en el tomo de Deliberaciones. Il. íd. id.

(3) Il. íd. id. Part. 2.<sup>a</sup> fol. 564 y 564 V.<sup>o</sup>

en que fuesen substituídos los retablos de reyes moros por otros seis de godos entre ellos el de Gala Placidia, mujer de Aulfo y hermana del emperador Honorio, y el del Conde Saulo *que en temps del rey Bamba fonc comte de Barcelona*, el cual no es otro, como puede suponer el lector, que aquel general godo nombrado Paulo, mandado por Wamba á la antigua Galia Gótica para apaciguar á los rebeldes, y que lejos de hacerlo así se unió con ellos. En el dictamen que estudio se proponía, también, á los Diputados se pagasen á Ariosto todos los mentados cuarenta y seis cuadros y además el que contenía los cuatro bustos de moros junto con el de Carlos Martel ó á lo menos los cuarenta retratos de Condes que empezaban con Carlo Magno, dejando de acordar lo restante para que lo hiciera la *Devuitena* compuesta de personas pertenecientes á los tres estamentos.

¿Qué acordaron los Diputados? El día 7 de Julio reuniéronse para tratar de dicho asunto, y después de una larga relación, compendio de la historia de dichos cuadros (1), deliberaron, vistos los dictámenes mentados, proceder á entregar á Ariosto la cantidad de cuatrocientas cuarenta libras, después de deducir las mil que tenía recibidas, por el valor de los cuarenta cuadros de los Condes á razón de treinta y seis libras por cada uno, dejando á la resolución de la *Devuitena* lo referente á los otros seis cuadros de Reyes Godos y al de las cabezas de moros.

Cumpliendo el anterior acuerdo fueron abonados á Ariosto las cuatrocientas cuarenta libras votadas, reuniéndose el 16 de Julio la *Devuitena* en la cual fué leída una proposición relativa á lo antes expuesto (2), acordando el 18 por mayoría satisfacer á Ariosto la cantidad de doscientas cincuenta y dos libras por los seis retratos de reyes godos y el de los bustos de moros, á razón de treinta y seis libras por cuadro, cantidad igual á la pagada según contrato, por cada uno de los restantes, con la condición de que antes de recibir tal cantidad tenía que rotular todos los retratos hechos (3).

Verificado el trabajo que se le había encargado no cesó la misión de Ariosto cerca de la Diputación catalana, pues después de haber repudiado, siguiendo el parecer del noble

(1) Id. id. Part. 2.<sup>a</sup> fol. 577 á 579.

(2) Id. id. Part. 2.<sup>a</sup> fol. 597.

(3) Id. id. Part. 2.<sup>a</sup> fol. 602.

Dezpalau, los retratos que representaban algunos emires ó caudillos árabes, ordenó al pintor borrar de la tela, en la cual habían sido pintados los cinco bustos de reyes moros, poniendo en su lugar la efigie del glorioso patrón de Cataluña S. Jorge, sin duda para colocarlo en la capilla que se construía, trabajo que llevó á cabo el artista italiano, borrando las citadas pinturas del lienzo para colocar sobre él la de S. Jorge, y acordando los diputados el 17 de Agosto de 1558 una vez hubo Ariosto terminado su trabajo, aborarlo diez libras barcelonesas por dicha pintura (1).

Barcelona conserva aún en la sala de Gobierno de su Audiencia, que como es sabido se halla junto á la Diputación la colección de cuadros pintados en el siglo XVI, completada hasta el reinado de Isabel II con los retratos de los Reyes de España anteriores á ésta.

COSME PARPAL Y MARQUÉS.

## REFORMAS SOCIALES EN ESPAÑA<sup>(2)</sup>

### IV

Por R. D. de 13 de Noviembre de 1900, aprobóse el Reglamento para la aplicación de la ley de 13 de Marzo del mismo año acerca del trabajo de mujeres y niños.

Una de las primeras disposiciones de dicho Reglamento, consiste en exceptuar los trabajos agrícolas y los que se verifiquen en talleres de familia de la disposición del artículo 1.º de la ley, que prohíbe la admisión de los menores de 10 años en clase alguna de trabajo; y al objeto de fijar el alcance de semejante excepción dice que se entiende por taller de familia el establecimiento en donde solamente estén empleados miembros de una sola familia ó por ella aceptados bajo la dirección de uno de ellos, declarando, empero, que en el caso de que el trabajo del taller de familia se efectúe por medio de motor mecánico, ó bien cuando la industria ejercida estuviese clasificada entre el número de los establecimientos ó trabajos peligrosos ó insalubres, el Delegado del Gobierno para la ins-

(1) Id. id., Part. 2.ª folio 670 v.

(2) Véase el tomo IX de esta Revista, páginas 553, 632 y 642 y siguientes.

pección podrá imponer las medidas de seguridad é higiene que deban adoptarse.

Declara también el mencionado Reglamento que los mayores de diez y menores de catorce años, no entrarán al trabajo antes de las siete de la mañana en los meses de Noviembre á Marzo, y de las seis en los de Abril á Octubre. Su trabajo no podrá durar más de tres horas consecutivas en los establecimientos industriales y cuatro en los mercantiles y, en el caso de que estén adquiriendo la instrucción primaria y religiosa, se les concederá para este efecto las dos horas de que habla el artículo III de la ley, que serán de nueve á once de la mañana, ó de tres á cinco de la tarde, caso de no convenirse otras por mutuo acuerdo.

Defínese en este primer capítulo del Reglamento *Del trabajo de los niños y jóvenes*, lo que se entiende por trabajo nocturno (el que se realice desde las siete de la tarde hasta las cinco de la mañana) y se señalan las condiciones en que los jóvenes pueden dedicarse á labores nocturnas, así como también se especifica lo que debe entenderse por trabajo subterráneo y se deja para reglamentos especiales el fijar las de dicho trabajo en los casos excepcionales en que haya de emplearse en el mismo jóvenes de 13 á 18 años.

Algo se detalla también de lo relativo á la instrucción de los niños obreros, y se declara que para que pueda ser admitido cualquier menor de edad al trabajo, débese acreditar el permiso de sus padres ó encargados, concedido ante la Autoridad local, la edad del menor y que la clase de trabajo á que va á dedicarse no puede perjudicarlo, que está vacunado y que no padece enfermedad infecciosa.

El capítulo II de dicho Reglamento, que trata del trabajo de las mujeres, consigna disposiciones relativas al cese en el trabajo, que tienen derecho á solicitar las obreras que se hallen en cinta, y á la hora que, según la ley, debe concederse diariamente á las que tengan hijos en el período de la lactancia, para darles el pecho; tiempo que se pueda dividir, no sólo en dos períodos de treinta minutos utilizables uno por la mañana y otro por la tarde, conforme declara la misma ley y dijimos en nuestro artículo anterior, sino en cuatro de á quince minutos utilizables dos por la mañana y dos por la tarde, en el caso de que la madre lo prefiera y siempre que al niño se lo lleven al taller ó establecimiento donde aquélla preste sus servicios.

Al objeto de reunir los antecedentes precisos para la re-

glamentación del artículo 7.º de la ley, que se refiere á las Juntas locales y provinciales, compréndense en el capítulo III algunas disposiciones de carácter transitorio encaminadas á recoger el mayor número de datos posibles para poder determinar con acierto la forma de constitución, funcionamiento y renovación de dichas Juntas.

Dispónese en el capítulo IV, que el Gobierno, en el plazo más breve posible, procure clasificar las industrias y trabajos para acomodar á esta clasificación los artículos de la ley de 13 de Marzo de 1900. Después de promulgada la clasificación, dictará, oyendo á los inspectores, las disposiciones convenientes para adaptar la ley á la condición de cada ramo de las industrias. En el interin las Juntas locales y provinciales determinarán en los casos de duda las industrias que hayan de ser consideradas como insalubres, peligrosas ó incómodas para las mujeres y los niños objeto de la ley.

El capítulo V del Reglamento de que venimos hablando trata de las infracciones y consigna determinados preceptos, que omitimos, relativos al modo de hacer efectivas las multas y á los recursos que caben contra su imposición.

El capítulo VI encomienda provisionalmente la inspección á las Juntas, sin perjuicio de la que corresponde al Gobierno, y dispone que las locales elijan semestralmente de su seno los individuos que deban ejercerla, los cuales pondrán mensualmente en conocimiento de la Junta el resultado de sus visitas á los establecimientos enclavados en el término municipal. Las Juntas provinciales podrán acordar las inspecciones que estimen convenientes.

Los inspectores encargados de velar por el cumplimiento de la ley, dirigirán sus visitas á inspeccionar las condiciones higiénicas del taller, la organización del trabajo y el cumplimiento de la obligación escolar. Cuando lo estimen necesario para completar su informe, podrán solicitar el concurso de las Juntas de Sanidad, de Beneficencia y de las Sociedades protectoras de la infancia y aún el dictamen de un médico que les acompañe en la visita. La inspección de la higiene del taller abrazará la limpieza, salubridad y seguridad del establecimiento. La de la organización del trabajo recaerá sobre la edad y las horas de trabajo, según las disposiciones de la ley y de sus reglamentos. La inspección escolar podrá exigir las papeletas de asistencia de los niños á las Escuelas durante la semana.

Termina el Reglamento reproduciendo en su capítulo VII,

la disposición de la ley que faculta al Gobierno para que en caso de reclamación pueda decretar la suspensión ó definir la interpretación de aquélla en la localidad de donde proceda la reclamación y exclusivamente para la industria ó trabajo á que la misma se refiera. Para ello oirá á las Juntas provinciales, ó á las locales, si no hubieran sido oídas y en su caso á la Comisión de reformas sociales.

CARLOS FRANCISCO Y MAYMÓ.

---

## LOS CATALANES EN AFRICA

(Conclusión)

Y cambiando luego de tono, añadió con expresión franca y risueña:

—«Lo que es por esta noche no hay más remedio que dormir al raso, porque vuestras tiendas aún las tienen los moros. Mañana, cuando las hayáis tomado, podréis acampar con más comodidad.»

La impresión que esta arenga causó entre los oyentes fué hondísima. Al principio, dice un testigo, la interrumpieron vivas y aclamaciones; al final todo el mundo lloraba, mientras el gran batallador, de pie sobre los estribos del árabe corcel, rígido, convulso, inflamado, comunicaba á todos los corazones el entusiasmo heroico de su alma, el calor de su sangre belicosa y la extrema energía de su temperamento.

\* \* \*

No prodigó en balde el caudillo los recuerdos y las esperanzas en el valor de sus paisanos, que bien lo demostraron al siguiente día los heroicos voluntarios catalanes.

Al ponerse en marcha el ejército el 4 de Febrero, y cumpliendo su demanda, fueron colocados en vanguardia del segundo cuerpo, capitaneándolos el general Prim. Así avanzaron por la llanura de Tetuán, desafiando las balas del enemigo, hasta llegar á veinte pasos de las trincheras marroquíes. Pero en aquel instante crítico, cuando sólo faltaban veinte pasos para llegar á las trincheras y eran indispensables la carrera, el ataque decisivo, una zanja

pantanosas cubiertas de vegetación acuática les cortó el paso. Fué aquel un momento de suprema angustia, porque el impulso estaba dado ya, y ciegos de ardimiento, los primeros voluntarios, hundiéronse en ella; por añadidura, sobre los que seguían cayó terrible lluvia de plomo, pues los enemigos, ocultos hasta entonces en su parapeto, pusieron de pie y les fusilaron á mansalva.

Mas todo retroceso era imposible. A los que caen siguen otros y otros, hasta que la zanja se llena, hasta que ofrece movedizo puente por donde crucen los demás.... y aun así, aún colmada aquélla, el fuego es tan horrible, las descargas tan nutridas y certeras, que los cien catalanes que quedan aquende la zanja, que tratan de dar el asalto, tienen que detenerse, que tomar alientos para lanzarse á la trinchera.

En aquel momento de dolorosa perplejidad, Prim, que á retaguardia dirige el movimiento, lanza su caballo á todo escape, pónese al frente de aquellos soldados, y lanzando rayos por los ojos gritales con voz tremenda y en su idioma propio:

—¡Adelante, catalanes! ¡No hay tiempo que perder!..... ¡Acordaos de vuestra promesa!

Y toda vacilación cesó, y aquellos heroicos hijos de España, con su general á la cabeza, cayeron como una avalancha en el campo enemigo. Prim entró por una tronera; los voluntarios encaramáronse por el muro, y á gatas, á rastras, ganaron el parapeto y señorearon la trinchera, después de luchar cuerpo á cuerpo general y soldados con los fanáticos defensores de ésta. Pero en la zanja y en el campo dejaron no pocos heridos y muertos, entre ellos el valeroso jefe del batallón, D. Victoriano Sugrañes, y el teniente ayudante del mismo, D. Mariano Moxó.

A las veinte horas de haber tomado tierra, ya el plomo enemigo había diezmado aquella hueste.

De este modo cumplieron los catalanes en Tetuán la promesa hecha á su general la tarde anterior junto á Fuerte-Martín.

Aún les quedaba el día de Wad-Ras para agregar otra hermosa página á la historia.

Vadeado el Jelú por una brigada del segundo cuerpo, hizo avanzar el general Prim á los *trescientos hombres* que componían á la sazón aquella hueste, casi reducida á la mitad, con objeto de que reforzara el ala izquierda y contuviera el ímpetu enemigo.

Bastó la voz de mando, y *como un solo hombre; y á la carrera*, rebasaron los catalanes la línea de nuestros tiradores, penetrando como un torrente por entre los moros y sembrando en sus filas la confusión y la muerte. Allí, como el día 4 de Febrero, lucharon mano á mano con los moros y torcieron sus bayonetas rompiendo las haces del contrario. Y facilitado el paso del río, vióse á las barretinas coloradas ascender por los estribos de la áspera sierra que limitan el horizonte y llevar el fuego y la muerte á los distantes aduares. ¡Ciento once hombres de baja tuvieron en este día los catalanes! A menos de doscientos quedaba reducida ya la hueste que desembarcó el día 4 en Fuerte-Martín.

Pero el epilogo de esta jornada es digno de las proezas realizadas en aquellos dos combates; es hermoso, sublime, porque trae á las mientes la austera grandeza espartana y la heroica abnegación de los cruzados.

Cuéntase que habiéndose dolido el general Prim de las muchas bajas que el batallón tuvo en Wad-Ras, al desfilar los voluntarios ante el caudillo catalán después del combate gritáronle aquéllos:

—*Encara 'n quedem pera un' altra vegada.* (Aún quedamos algunos para otra vez.)

—*¿Y pera un' altra?* (¿Y para otra? preguntó el general.)

—*Pera un' altra no.* (Para otra no.)

Respuesta breve y elocuente que pinta por sí sola el temple y los arranques de aquella raza.

El heroico marqués de los Castillejos no podía recordar á estos soldados sin hacer un elogio calurosísimo de ellos: «Buena gente, solía decir, y que en nada desmerecen de los que pelearon en Grecia y en el Asia Menor á las órdenes de los Berengueres y Rocafort.»

Yo recuerdo todavía el entusiasmo delirante que despertó su llegada á Barcelona, terminada que fué la guerra. Pocas, muy pocas veces la ciudad condal habrá ofrecido espectáculo tan hermoso como aquél. Caía una lluvia de flores, versos y coronas sobre los restos de aquella heroica falanxe, destruída por el plomo en el intervalo de pocas semanas; y sólo fué comparable este espectáculo al que dió motivo la llegada de Prim, porque Prim era la encarnación, la imagen del carácter catalán con todas sus cualidades de valor, de tenacidad y de dureza.

Pocos, muy pocos quedan ya de aquellos soldados, y estos pocos puede contarlos todavía Barcelona en el aniversario de la batalla de Tetuán. Allá en una de las más hermosas plazas del Parque, junto á la arrogante estatua del famoso caudillo, conmemoran los veteranos de Africa la fecha gloriosa del 4 de Febrero. El tiempo se encarga ahora de ir diezmando el grupo de los supervivientes. Ellos podrán contaros todavía con el calor y color que presta la realidad vívida, los hermosos episodios que por referencia he trasladado yo al papel.

FRANCISCO BARADO.

---

## DOS BREVES PONTIFICIOS

---

El benéfico Instituto Religioso de «Hijos de la Sagrada Familia,» fundado en 1864 ha merecido de S. S. el Papa la canónica aprobación por medio del siguiente Breve:

«Nuestro Smo. Padre el Papa León XIII, en atención á la abundancia de saludables frutos que ha producido constantemente el Instituto de presbíteros y coadjutores, que había merecido ya distinguida alabanza y recomendación, bajo el título de Hijos de la Sagrada Familia, cuya casa matriz radica en la diócesis de Barcelona, atendidas especialmente las letras comendaticias de los Prelados de las diócesis en que residen los Religiosos del mencionado Instituto, en la audiencia tenida por el infrascrito Cardenal Prefecto de la Sagrada Congregación de Obispos y regulares el día 17 del presente mes, se ha dignado aprobar y confirmar el mismo Instituto con sus Constituciones, como Congregación de votos simples bajo el régimen de un Superior general, como á tenor del presente Decreto lo aprueba y confirma, salva la jurisdicción de los Ordinarios, según la forma de los sagrados Cánones y Constituciones apostólicas.

Dado en Roma en la Secretaría de la mencionada Sagrada Congregación de Obispos y Regulares, el día 22 de Junio de 1901.—FR. JERÓNIMO M.<sup>o</sup> CARD. GOTTI, *prefecto.*»

Al honrar nuestras columnas con esta disposición emanada de la Santa Sede, felicitamos cordialmente al benemérito Instituto, del cual tanto se prometen la Sociedad y la Iglesia.

\*  
\* \*

Otro Breve Pontificio se ha recibido en esta ciudad y es este el siguiente honrosísimo para el Dr. D. Delfín Donadiu y Puignau, catedrático de esta Universidad.

«León P. P. XIII.—Amado hijo: Salud y apostólica bendición. Como hemos explorado y averiguado con numerosos y fidelísimos datos que tú brillas en la exposición de la Filosofía en la Academia barcelonesa al propio tiempo que en la abundancia de doctrina y esplendor de las virtudes cristianas y has demostrado de una manera patente y práctica tu antigua fidelidad hacia Nos y la Cátedra Romana, Nos hemos considerado que eres muy digno de poseer un testimonio especial de nuestra afecto. Por lo cual, absolviéndote de cualesquiera excomunión é interdicto y de otras sentencias, censuras y penas eclesiásticas, si en ellas acaso hubieres incurrido, y juzgando que estarás absuelto con esta carta, te eligimos y hacemos Caballero de la Orden de San Gregorio Magno, de la clase civil, y te admitimos en la misma muy esclarecida junta de caballeros. Te concedemos después, oh amado hijo, que puedas vestir el traje propio de esta orden con su respectiva insignia, á saber, una cruz octogonal de oro esmaltado, que lleva en medio la imagen de San Gregorio el Magno, la cual, según costumbre de los demás caballeros, pende de una cinta de seda de color encarnado con amarillo en los bordes extremos, en el lado izquierdo del pecho. Y á propósito, te remitimos un facsímile de la cruz y del traje para que no haya discrepancia alguna en la manera de llevarlos. Dado en San Pedro de Roma con el sello del Pescador el día III de Junio de MCMÍ año XXIV de nuestro pontificado.—Luis Cardenal Macchi.—Al amado hijo D. Delfín Donadiu.»

---

## A LA PRIMAVERA

---

Ja ha tornat la primavera  
ab sas galas y sas flors,  
adornant tota la terra  
de grats perfums y colors;  
ja l' oreig de matinada  
d' alegría omplena els cors,  
retornantli la esperança  
y allunyantne la tristor;

ja bulleja la rosada  
 al sonris del sol hermos,  
 com si fos un riu de plata  
 ribetat ab filets d' or;  
 ja se escolta entre 'i fullatje  
 dels aucells suaus concerts,  
 mentres cercan fullaraca  
 y los tronchs per son niuhet...

Tot sonriu y tot admira  
 la grandesa d' aquet mon,  
 tot en compacte harmonía  
 saluda á n' al Creador;  
 tot alegra ab sa hermosura,  
 ab son brill encisador,  
 tot encanta en la Natura,  
 tot reviu ab mes amor.

.....  
 Fou un jorn quan jo gosaba  
 creyent ser l' hom mes felis,  
 quant tant sols ambisionaba  
 en la vida el Paradi;  
 quant no creya en la existencia  
 dels enganys y desenganys,  
 quant molts cops ploraba y reya  
 sense tindre goig ni mal;  
 quant gosaba en eixa terra  
 de ma vida el fat duxós  
 entre 'ls somnis d' infantesa  
 tant embolcallat d' amor...

Tu has tornat ¡oh primavera,  
 tant joliu com altres jorns,  
 ta vinguda 'm don tristesa,  
 revocant amarchs recorts;  
 ta vinguda falazuera  
 me recorda tot plorant,  
 ¡que lo sol de ma ignocencia  
 entre nubols s' ha eclipsat!

JOAN GUELL Y FERRER.



## EL JURAMENTO

## NOVELITA

por

Pablo Saenz Bares

## I

Unas tres docenas de casuchas endebles y blancas, componían todo el pueblo. Para defenderse mejor de las furias del huracán que con frecuencia las azotaba, se hallaban la mayor parte de ellas, replegadas en un rincón de la sierra, y dotadas, al parecer, del instinto de conservación, se apoyaban las unas en las otras, prestándose mutuo auxilio como si fueran conocedoras del principio que los mortales enuncian diciendo, que la unión da la fuerza.

A poca distancia de este grupo de casas, que constituía el núcleo principal de la diminuta población, elevábanse aisladas y sin extraño apoyo, algunas construcciones más atrevidas, que aumentaban con sus colores la vitalidad de las montañas, salpicando su monótona verdura con manchas blancas y negras que distraían la vista del espectador. Formando contraste con todas ellas, llamaban principalmente la atención entre estas últimas, dos casitas de mayores dimensiones que las demás, situada la una enfrente de la otra, y que por su aire coquetón y su aspecto de *chalets*, constituían una nota de distinción y de elegancia, en medio de aquel miserable caserío, sencillo y humilde hasta la exageración. Pertenecían las dos, á ricos señores de la ciudad; pero la una había estado cerrada durante mucho tiempo; y la otra, que parecía más moderna que la anterior, periódicamente todos los años durante los meses de verano. Sin embargo, en la época á que se refiere la presente relación, las dos mansiones parecían estar habitadas, pues así lo demostraban sus chimeneas humeantes y sus ventanas abiertas de par en par.

Ocupaba la primera de estas viviendas, un joven soltero de veinticuatro años de edad, que habitaba en ella con la sola compañía de una vieja cocinera y de un criado poco más joven. Felipe que este era su nombre, había tenido la desgracia de perder á sus padres en el breve período de

dos años y cuando aun no contaba los doce de edad. Un lejano pariente encargado, por ministerio de la ley, para ser su tutor, llevósele entonces consigo, y para disminuir en lo posible las molestias de la tutela, le encerró á toda pensión en un colegio, donde entre otras cosas, aprendió á hablar el francés con toda corrección, pero donde no se le enseñó á dominar su carácter. Tenía, pues, cultivada la inteligencia pero abandonada la voluntad. Era un ser voluntarioso, inconstante, incapaz de hacer daño á nadie, por lo general; pero que atropellaba por todo cuando algo se oponía á sus caprichos; en resumen, uno de aquellos jóvenes de los que el mundo suele decir, que son ligeros de cascos, pero que tienen buen fondo. En cuanto á principios religiosos tenía los que su madre le había inspirado cuando niño, que arraigaron en su pecho, más bien á impulsos de la nobleza de su corazón, que por la rutinaria repetición que de los mismos se había hecho en el colegio, durante los años de su instrucción.

En estas condiciones, pues, y dotado de una poderosa fortuna, es excusado decir, que sin que nadie le fuera á la mano, hizo siempre su santa voluntad y satisfizo todos sus antojos.

Acababa de cumplir los veinticuatro años de edad y había recorrido ya, toda España y gran parte del extranjero. Su veleidosa inconstancia fijose á la sazón en la antigua mansión de sus padres, que no había vuelto á pisar desde la muerte de aquéllos; y como por regla general tardaba más en concebir sus ideas que en realizarlas, llevó inmediatamente á la práctica su pensamiento; y deseando respirar el aire puro de las montañas y dedicarse al ejercicio de la caza durante una temporada, se puso en seguida en camino, decidido á pasar los cuatro meses de verano en aquel humilde pueblo que le había servido de cuna en su nacimiento y en el que sus padres habían pasado la última mitad de su vida, dedicados personalmente á la recta administración de sus extensas posesiones y alejados por completo del bullicio de la ciudad, que sólo les había proporcionado pérdidas y desengaños. He ahí la razón de por qué se veían abiertas las puertas de aquella elegante casa, que durante tantos años había permanecido cerrada.

La primera sorpresa con que tropezó Felipe, al echar pie á tierra en su pueblo natal, fué la de ver completamente terminado aquel hermoso *chalet* que enfrente del suyo

se levantaba. Recordó entonces que cuando él salió de su pueblo, hacía doce años, se había empezado á construir y hasta creyó recordar también, que, según decían las gentes del lugar, la construcción se llevaba á cabo por cuenta de un rico matrimonio americano, que tenía por única heredera de su sangre y de sus bienes á una niña de pocos años.

Felipe pensó y pensó con acierto, que la que era una niña en aquellos tiempos, sería ya en los presentes una pollita, y que además, podría muy bien resultar que fuera guapa, y entonces... entonces ¡qué más quería! Tendría una dulce compañera que con sus encantos le distrajera en sus ratos de ocio y hasta ¡quién sabe! si tales fueran sus condiciones, pudiera ser que encontrara en ella la eterna compañera de su vida. Porque él empezaba á sentir la necesidad de casarse.

Así lo creía por lo menos.

Muy pronto tuvo ocasión de conocer á sus vecinos. Vióles un día en la iglesia del pueblo, durante la misa de los domingos, y Mercedes, único vástago de aquel feliz matrimonio, le pareció una morenita encantadora.

No era en realidad una hermosura deslumbrante, pero hay que tener en cuenta, que en medio de la rústica ordinareiz de las patanas del lugar, su figura elegante y distinguida resaltaba notablemente, haciéndola parecer mucho más hermosa. Tenía además unos ojos negros rasgados, muy expresivos que valían cualquier cosa; sus facciones eran correctas en general y sobre todo, su frente despejada y su expresión vivaz y reflexiva, denotaban en ella un ingenio claro y una formalidad impropia, si se quiere de su sexo y de su edad, pero que se atraía las simpatías de todos los que la trataban. Estos eran sus mayores encantos; su locuacidad, sus virtudes y su ingenio seducían de todas veras.

Felipe trató de intimar con sus vecinos, pero costóle en un principio mucho trabajo. Parecía que ellos se resistían á su amistad y esto le desesperaba. Bien mirado la cosa no tenía nada de particular. El era un joven soltero y sin familia, á quien conocían muy poco y teniendo ellos bajo su guarda á una hija también soltera y joven no podían franquear las puertas de su casa al primero que se presentara, porque aun siendo mucha la confianza que el sereno juicio de su hija les inspiraba, como conocían muy bien la advertencia del Evangelio de que *qui amat periculum in*

*illo perivit*, procuraban cerrar toda entrada á la tentación. Sin embargo, los antecedentes que más adelanté pudieron adquirir en el pueblo acerca de la familia de Felipe fueron bonísimos, su conducta parecía también intachable, y como por otra parte su carácter era decididor y simpático, desaparecieron con el tiempo estos primeros recelos y la amistad llegó á ser por ambas partes más franca y expansiva.

## II

Un día, y con motivo de celebrarse el santo de la mamá de Mercedes, Felipe fué convidado á comer en casa de sus vecinos. La animación fué extraordinaria durante la comida y, una vez terminada y mientras los papás se distraían conversando con las gentes del lugar que acudieron á felicitarles, Mercedes y Felipe no teniendo compañeros de su edad con quienes conversar, se dispusieron á jugar al ajedrez, juego predilecto de Mercedes, situándose para ello en un velador que se hallaba colocado junto á un pequeño balconcillo que daba luz á la habitación.

Desde aquel sitio eran directamente observados por los papás de Mercedes; no obstante, Felipe celebró sobremodera en su interior la circunstancia del juego, porque suponía fundadamente que con el calor de las conversaciones de los demás, se le ofrecerían mil ocasiones de poder decir á Mercedes algunas cosas que solamente ella debería oír.

—Le advierto á V., dijo esta última, mientras colocaban las piezas del juego en sus respectivos lugares, que á mí me gusta jugar con toda seriedad: es decir, que no quiero que se me cedan los juegos por galantería. Prefiero cien mil veces ser vencida en la contienda, á tener que pasar por la vergüenza de dar las gracias á aquel á quien he vencido. Conque ya lo sabe V. amigo mío. Conmigo nada de finezas. Hágase V. la cuenta de que está jugando con el mayor de sus enemigos.

—De cualquier modo que juguemos contestó su compañero, seré yo siempre el vencido, ¿quién es capaz de resistir los ataques de V?

—¿Y por qué no han de resistirse?

—Porque es V. invencible en todos los terrenos, replicó Felipe procurando llevar el agua á su molino. De la fuerza

de sus encantos, me hice ya cargo desde el momento en que vi á usted por primera vez. También he tenido ocasión de enterarme del poder de su inteligencia, en el poco tiempo que hace que la trato á V., sólo me resta, pues, saber hasta qué punto es también fuerte su corazón, para afirmar de V. que con toda la belleza de los ángeles, reúne V. también toda su virtud y todo su poder. ¿Será también invencible su corazón? Yo no lo sé; pero si así no fuera ¿quién será el feliz mortal que logre apoderarse de él?

—No se distraiga V. amigo mío, replicó Mercedes procurando desviar la conversación; mire V. que le preparo un jaque mate de *primitivo cartello*. Ya ve V., por algo se empieza: ¡Jaque á la reina!

Felipe comprendió el quite de Mercedes; pero terco como era, en lugar de desconcertarle, le picó más su amor propio, é interesando calurosamente en la partida á su voluntad, se decidió á entrar con mayor audacia en el terreno diciendo:

—¡Qué me importan á mí esos jaques! Hace más de dos meses que tiene V. en jaque á mi existencia y á pesar de eso, ni me he quejado, ni he tratado siquiera de defenderme.

—Pues hace V. muy mal. Eso es propio de cobardes. Por mi parte puedo decir á V., que si alguien me pusiera en jaque, me defendería hasta la muerte. Ya se lo he dicho á V. antes; no me importa ser vencida, mientras haya tenido el honor de defenderme en la contienda hasta el último extremo. Por otra parte, no quiero tampoco que mi enemigo deba su triunfo únicamente á concesiones mías, sino que me gusta que palmo á palmo se gane en el campo de batalla el terreno que conquiste.

Esto era un cartel de desafío en toda regla. Felipe así lo entendió, y comprendiendo que se le invitaba á luchar, se lanzó á la lucha con toda decisión, plenamente convencido de que aquel tablero de ajedrez había de ser su campo de batalla y de que aquella tarde sería la fecha memorable de su victoria ó de su derrota definitiva.

Las incidencias del juego le ofrecieron á cada paso ocasión propicia para reanudar sus ataques; y aprovechándolas todas ellas, el asedio se hizo tan temible y tan tenaz que Mercedes llegó á desfallecer en algunos momentos y hasta estuvo á punto de declararse vencida considerando que Felipe era el hombre que con más vehemencia y sinceridad la había requerido de amores hasta el presente. Pero

su clara inteligencia por un lado, y el triste conocimiento de la vida por el otro, la proporcionaron alientos suficientes para resistir en sus momentos de debilidad, y así transcurrieron dos horas, sin que Felipe escuchara de los labios de Mercedes una sola palabra que ni de lejos pudiera ligarle á su afecto. Mercedes conocía muy bien el paño, y como sabía que las palabras sólo se las lleva el viento cuando es un hombre el que las pronuncia, no quiso soltar prenda alguna que denunciara la vivísima simpatía que por su compañero de juego empezaba á sentir, ni quiso tampoco dar crédito á sus palabras, hasta tanto que andando el tiempo no vinieran los hechos en su comprobación.

—Esto es desesperante, exclamó Felipe después de un rato de silencio. Llevo ya dos horas luchando á brazo partido, y todavía no he merecido de V. ni una palabra siquiera que me sirva de aliento para seguir luchando.

—Usted no necesita de palabras que le animen. Sin aliento extraño de ninguna clase ha luchado V. toda la tarde como un héroe.

—Reconoce V. que he luchado, ¿pero quiere V. decirme cuáles han sido los triunfos que me han alcanzado mis esfuerzos?

—Bien manifiestos están. Conserva V. aún los dos alfiles. Tiene V. una torre. Sus posiciones son ventajosísimas...

—No se trata de eso, gruñó Felipe, desconcertado por la inesperada salida de Mercedes. Es cierto que si se examina el tablero de ajedrez, parezco yo el triunfante; pero cualquiera que se asomara á nuestras almas, comprendería, que V. es únicamente la vencedora. Yo he hecho á V. entrega de todo mi cariño, y á cambio de eso, V. sigue todavía mostrándose desdeñosa para conmigo.

—No tiene V. razón para reprocharme de ese modo, contestó Mercedes con serenidad. Yo he procurado mostrarme siempre igualmente afectuosa para con todos mis amigos.

—De eso me quejo precisamente; de que me ha tratado V. igual que á todos los demás.

(Continuará).

---

## BIBLIOGRAFÍA

**Conferencia de Derecho Civil Catalan**, por DON JUAN DE DIOS TRÍAS, *Catedrático de Derecho internacional en la Universidad de Barcelona.*

Recordarán perfectamente nuestros lectores que cuando el eminente jurisconsulto catalán Sr. Durán y Bas ocupaba el Rectorado de la Universidad de Barcelona, concibió el propósito de crear en dicho centro una cátedra de Derecho Catalán y otra de Literatura Catalana. Recordarán también que á ruego de aquel esclarecido hombre público, se encargaron de empezar á dar inmediatamente algunas conferencias sobre tales materias, los inteligentes profesores de las Facultades de Derecho y Filosofía y Letras respectivamente, doctores Trías y Giró y Rubió y Lluch, si bien el último tuvo que suspender, por motivos de salud, la tarea que brillantemente había comenzado. Recordarán que el Sr. Trías y Giró dió once importantísimas conferencias sobre Derecho Catalán, de las cuales hicimos extensas reseñas que se insertaron, en las páginas 160, 190, 229, 269, 292, 359 y 460, y siguientes del tomo VII de esta Revista, y recordarán que al final de una de dichas reseñas, les adelantamos la grata noticia de que el notable trabajo del Sr. Trías vería la luz pública.

Así fué, en efecto, pues hace ya mucho tiempo que se publicó con el título que encabeza estas líneas, un libro impreso en el establecimiento tipográfico «La Hormiga de Oro,» en el que se contiene todo cuanto fué objeto de las explicaciones de aquel ilustrado catedrático.

Cuando se publicó dicha obra, el autor tuvo la galantería de remitirla á LA ACADEMIA CALASANCIA, pero habiéndonos sido encargada la redacción de la correspondiente nota bibliográfica, hemos incurrido en la falta de demorar hasta ahora el cumplimiento de tan honroso cargo, falta que no dudamos nos ha perdonado el Sr. Trías, pues conociendo el entusiasmo que en nosotros despertó su labor no pudo achacarla á menosprecio.

Hoy, empero, menos agobiados que otros días por trabajos perentorios que desbarataban nuestros propósitos de comunicarnos con los lectores de esta Revista, cumplimos el grato compromiso de decirles, ó mejor, recordarles que dicho libro se ha publicado.

No es tal obra, conforme ya advierte el autor en el prólogo de la misma, un trasunto fiel de sus explicaciones orales, sino que se separa de ellas al prescindir de la división de lecciones y distribuir las materias en la forma más científica y más cómoda para el lector de capítulos y párrafos. Tampoco las sigue exactamente en el lenguaje y en ciertas apreciaciones de detalle, puntos en los cuales desde el libro ha podido usar, como dice muy bien, una libertad de la que afirma que no se hubiera creído autorizado para usar como profesor desde la cátedra.

El contenido del libro es, no obstante, el mismo que sirvió de objeto á aquellas conferencias, y como éste ya lo conocen los lectores por las aludidas reseñas, prescindimos de glosarlo detenidamente, indicando sólo que aparece la obra dividida en tres partes, dedicadas respectivamente al estudio del Derecho Civil Catalán en la vida jurídica moderna, al de sus fuentes legales y al del sujeto del Derecho.

La primera parte la constituye aquella magnífica introducción en la que el autor estudia los diversos elementos del derecho nacional de Cataluña (romano, canónico é indígena); la oposición entre el espíritu del mismo y el del llamado derecho moderno, producto en gran parte de la revolución, reveada por la resistencia del país á las imposiciones de este último, contra el cual han luchado esforzadamente en Cataluña el regionalismo y los ilustres campeones con que aquí cuenta la escuela histórica, y finalmente la virtualidad intrínseca de nuestro derecho patrio, que sobrevive á las estériles conquistas revolucionarias y coincide con las novísimas tendencias, sustentadas por los más eminentes civilistas. Con gran acierto señala el autor el valor actual de las legislaciones canónica y romana, y combate el peligro socialista en el derecho civil, sentando que el remedio para los grandes males que aquel sistema pretende obviar, consiste en la educación cristiana.

La segunda parte, consagrada al estudio de las fuentes de nuestro derecho, reviste un carácter eminentemente positivo y tiene un gran valor práctico, porque desmenuza admirablemente y resuelve, á nuestro entender con suma discreción y acierto, la tan debatida y transcendental cuestión, relativa al orden de prelación entre las diversas fuentes. Para los que sentimos un gran amor á la libertad civil y á la democracia, que constituyen notas características de nuestro pueblo, tiene un valor inapreciable el párrafo dedicado al estudio de la cos umbre como fuente legal.

También tiene carácter positivo la parte dedicada á tratar del sujeto del derecho, pero el trabajo del Sr. Triás resulta incompleto en este punto, ya que sólo pudo tratar en sus conferencias de la persona individual, que estudia magistralmente bajo el triple aspecto de su nacimiento y muerte en el orden del derecho y modificaciones que experimenta en su capacidad, habiéndole sido imposible empezar el interesantísimo estudio de la persona social, acerca de cuya existencia y capacidad jurídica, suponemos en el autor ideas sanamente liberales y muy opuestas ciertamente á las de los flamantes defensores que en los países de raza latina le han salido á la infeliz libertad."

La obra del Sr. Triás hace pensar en la necesidad de que se emprenda seriamente el trabajo de popularización de nuestro derecho. Tenemos algunos elementos de valía que pueden servir de base para una obra de esta índole. Los trabajos de los Sres. Brocá y Amell, Durán y Bas, Elías, Ferrater y Bacardí, Falguera y algunos otros, junto con las obras de nuestros clásicos y el estudio del derecho consuetudinario de Cataluña deben ser tenidos muy en cuenta para llevar á cabo esta empresa. Las mismas notas puestas por el Sr. Triás á la traducción de las *Instituciones de Derecho Romano* de Serafini, pueden ser consultadas con gran provecho. Y se han escrito y publicado un buen número de monografías, folletos y discursos sobre diversas instituciones ó reglas de derecho catalán en las que se encuentran también materiales aprovechables.

Pero es preciso condensar todos estos elementos dispersos y trabajar decididamente en la presentación del hermoso sistema de nuestro derecho propio.

Necesario es reconocer que una obra de tales alicentos requiere mucho tiempo y trabajo, y sobre todo el concurso de muchas personas.

Pero el Sr. Triás puede envanecerse justamente de haberla comenzado en el libro de que damos cuenta á nuestros lectores y tiene títulos sobrados para continuarla.

Por de pronto, al dar las conferencias que después han visto la luz pública, logró que su ejemplo fuera imitado por varios socios de la Academia de Jurisprudencia y Legislación, y ahora que sus méritos le han elevado á la presidencia de tan ilustrada corporación, se le brinda una ocasión excelente para desarrollar sus provechosas iniciativas en pro de la empresa que hemos enunciado.

Todo cuanto contribuya al conocimiento de nuestras instituciones jurídicas, constituye una tarea verdaderamente patriótica, y ya que hoy no es probable que pueda publicarse una gran síntesis del derecho vigente en Cataluña, es muy conveniente la publicación de trabajos como el del Sr. Trías y Giró, quien debe intentar en los términos y hasta el límite posible la continuación de su meritoria obra.

\* \* \*

**Asociación general para la reforma penitenciaria en España.**—*Apuntes para un proyecto de reforma penitenciaria* por RAMÓN ALBÓ Y MARTÍ, abogado, secretario de la expresada Asociación, vocal de las Juntas Local de Prisiones, Constructor de la nueva Cárcel Celular y de la Casa de Corrección, presidente del Patronato de niños y adolescentes abandonados y presos é individuo de la Sociedad General de Prisiones de París.

La Asociación general para la reforma penitenciaria en España ha publicado, formando un folleto de unas treinta páginas, el interesante trabajo de su secretario el doctor en Derecho D. Ramón Albó y Martí.

Como en otras ocasiones nos hemos ocupado con elogio de otros trabajos del mismo autor bastará que digamos para expresar nuestra opinión acerca del de ahora que está á la altura de los anteriores y que en él se resuelven con un criterio muy práctico y discreto un buen número de cuestiones que afectan á nuestro tan deficiente régimen penitenciario.

Entre las reformas más urgentes que reclama el Sr. Albó, figuran las siguientes: convertir en cargo técnico el de Director General de Establecimientos Penales; rodearle de un personal idóneo y competente, reclutado mediante oposición ó concurso entre el que formase parte de la Sección técnica ó facultativa que debería crearse al lado de la de vigilancia, que se compondría de los actuales vigilantes de 1.ª y de 2.ª y al frente de la cual figuraría en los Establecimientos con muchos reclusos un Jefe de guardianes, y conceder á los actuales vigilantes derecho preferente para entrar en la Sección técnica, cerrando después la puerta y exigiendo para el ingreso un examen-oposición; conceder los ascensos por antigüedad hasta llegar á cierta categoría, para la cual se exigiría una nueva oposición; dotar convenientemente todas las plazas y asignarles la correspondiente categoría, no caprichosamente, sino se-

gún su respectiva importancia, suprimiendo sobresueldos y gratificaciones y procurando que nunca un empleo esté peor dotado que otro de categoría análoga ó inferior; estudiar la conveniencia de que las mujeres presas tengan para su inmediata vigilancia y cuidado personas de su mismo sexo y en las cárceles de partido donde hay pocas reclusas, no estén éstas aisladas en sus respectivas celdas; suprimir las actuales Secciones Religiosa, Sanitaria y de Enseñanza del Cuerpo de empleados de Establecimientos Penales, estableciendo que en cada caso los capellanes sean nombrados por la autoridad eclesiástica correspondiente de acuerdo con la respectiva Junta local y que los maestros y médicos lo sean por la Junta; disponer que los traslados de empleados del Cuerpo sólo puedan ser decretados por ascenso, permuta, cumplimiento del tiempo reglamentario en una localidad, ó corrección disciplinaria, exigiéndose en este último caso, para evitar injusticias, la conformidad del Presidente de la Junta local; crear un Montepío especial en beneficio de los empleados ó sus familias, para los casos de inutilidad, muerte, etc.; redactar un buen Reglamento de prisiones; trasladar el presidio para penados jóvenes que actualmente está instalado en la misma localidad que el de mujeres y sólo les separa una estrecha calle; organizarlo según otras bases; organizar colonias penitenciarias; establecer cuanto antes el sistema celular, haciendo que desaparezcan de una vez de entre nosotros la *cuadra* y el *patio*; construir ó habilitar nuevos edificios; obligar á las poblaciones cabezas de partido á que construyan cárceles celulares; girar inspecciones; reformar la vigente ley de Enjuiciamiento criminal á fin de reducir al menor límite posible la duración de la prisión preventiva, é imitar lo que sucede en la cárcel de Barcelona, donde los niños menores de 16 años tienen un departamento especial á cargo de las beneméritas Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul, asisten al trabajo bajo la regla del silencio y á la escuela, son vigilados de día y de noche, tienen sus prácticas religiosas y sus ratos de solaz, se les asiste con esmero y el Patronato de niños y adolescentes abandonados y presos ejerce respecto de ellos su acción bienhechora.

El Sr. Albó cree que lo indicado es lo que importa realizar con más urgencia para salir del vergonzoso atraso en que vivimos en materia penitenciaria.

Suscribimos su opinión y le felicitamos sinceramente por su trabajo, deseando que quienes pueden y deben traduzcan

pronto en hechos y disposiciones legales todos estos acertados proyectos de reforma (1).

\* \*

**El Derecho especial del Valle de Arán**, por D. José BERTRÁN Y MUSITU, doctor en Derecho, abogado del Ilustre Colegio de esta Ciudad.

El distinguido académico honorario de la Calasancia y antiguo secretario de nuestra Corporación Dr. Bertrán y Musitu, acaba de dar una nueva y patente prueba de su ilustración y talento en el libro cuyo título acabamos de estampar y que, esmeradamente impreso por el establecimiento tipográfico de Espasa, se ha puesto recientemente á la venta.

El Sr. Bertrán, que en otras ocasiones se ha preocupado de la suerte de aquella importante parte de nuestro suelo patrio (2), ha llevado ahora á feliz término la brillante y pacientísima tarea de estudiar el derecho del Valle de Arán y explicar la génesis histórica de las disposiciones que lo integran. Pero conociendo perfectamente el autor que el sujeto de todo derecho positivo es el pueblo mismo en cuyo seno se elabora y á cuyas necesidades de orden jurídico provee, ha empezado por estudiar el origen de aquel pueblo, seguro de que, una vez conocido, no había de ser difícil averiguar la razón de ser de algunas instituciones consuetudinarias que de otra suerte parecerían exóticas dentro del sistema general de nuestro derecho nacional catalán.

Nuestro estimado compañero ha emprendido esta labor usando de métodos esencialmente positivos y ellos le han llevado al convencimiento de que es ibero ó vasco el origen del pueblo que habita en el hermoso valle pirenaico. El mismo origen asigna el Sr. Bertrán á las instituciones consuetudinarias de dicho pueblo, cuyas similares encuentra desarrolladas en los Fueros de Vizcaya, Navarra y de la Baja Navarra y en las costumbres de Soule, Laburt y Bayona. En la epigrafía y la filología encuentra también poderosos argumentos que utiliza en apoyo de su afirmación.

En la obra de que damos cuenta á nuestros lectores, son objeto de detenido estudio aquellas instituciones jurídicas, haciéndolo preceder, empero, del de las fuentes del derecho

(1) Alguno de ellos ha recibido ya esta sanción del poder público.

(2) Véase el artículo que publicó en esta Revista, tomo 8.º, págs. 115 y siguientes.

del Valle de Arán y de una noticia de las compilaciones publicadas. Es muy útil la lectura del capítulo que á ello se dedica, por la relación que en el mismo se hace de la viril defensa que de su derecho hicieron los araneses contra las intrusiones del Dr. D. Juan Francisco de la Gracia, delegado del capitán general de Aragón, marqués de Gelves, en tiempos del Rey D. Felipe II (III de Castilla), con motivo de lo cual afirmaron con entereza su voluntad de ser tenidos por catalanes.

La comunidad de bienes en el matrimonio, en la familia y en general; los retractos gentilicio y convencional; la sucesión troncal y las de los hijos naturales y sacrilégos; algunas particularidades sobre servidumbres y censales y ciertas especialidades en el derecho eclesiástico, son los puntos principales que se examinan en el libro del Sr. Bertrán, quien con lenguaje sobrio y preciso, expone su opinión acerca del origen de las instituciones y da á conocer las disposiciones del derecho aranés.

Es de advertir que el autor no considera como instituciones enteramente desligadas é independientes las que considera ser típicas del derecho civil ibero ó vasco (derecho de mayoría, comunidad de bienes, sucesión troncal y retracto gentilicio), sino que fijándose en el proceso evolutivo de la propiedad, tal como lo explican ciertos autores, y considerando los aspectos ó períodos colectivo, familiar é individual y hereditario aunque sujeto á ciertas limitaciones, hasta llegar al concepto del «derecho soberano absoluto personal de la propiedad, tal cual nos lo impusieron los romanos y conforme se comprende en nuestros días,» se explica la aparición sucesiva de aquellas diversas instituciones, deduciendo que la comunidad de bienes es la verdadera institución originaria y que de ella brotan la sucesión troncal, el retracto gentilicio y también el fideicomiso, el mayorazgo y el censo.

Este es el motivo de que en la exposición de materias se observe cierta sistematización y engranaje muy dignos de encomio.

Por vía de apéndices se insertan al final del libro algunos documentos importantes para la historia del derecho civil aranés.

Nos felicitamos de que sea un académico de la Calasancia el autor de esta obra, que ha merecido el juicio favorable de personas competentísimas, y abrigamos la confianza de que el saludable ejemplo que dan los que, como el Sr. Bertrán

y Musitu, se consagran al estudio del derecho consuetudinario de alguna de las diversas partes y porciones de Cataluña, para ofrecer al público el fruto de sus interesantes y utilísimas observaciones, será seguido por los juristas amantes de nuestro país y que siguen con simpatía su actual renacimiento social.

C. F. y M.

---

## CURIOSIDADES HISTÓRICAS

1.º AGOSTO DE 1607

Distínguese en todas las manifestaciones sociales de los siglos XVI y XVII una gran afición á las bellas artes y un verdadero deseo de producir obras bellas ó restaurar las ya existentes.

España es una de las naciones que pueden dar mejor testimonio de lo dicho, y sus obras son la prueba más elocuente, y entre las poblaciones españolas, Barcelona ocupa lugar distinguido por la atención que dedicaba á estos asuntos, cooperando á la difusión de la belleza, á la cultura intelectual y enriqueciéndose con monumentos ó restauraciones muy notables.

Una de ellas, que aunque sencilla, no dejaba de serlo, es la de la capilla de Nuestra Señora de la Canal, situada en el Portal Nuevo y cuya bendición tuvo lugar el día de la fecha 1.º de Agosto de 1607.

La edificación de la capilla citada databa de muchos años, y su construcción era anterior al siglo XVI, pues ya se cita en documentos de aquella época, siendo muy frecuentada y visitada por los barceloneses que tenían especial devoción á la Virgen que en ella se veneraba. Las guerras por un lado, especialmente las de Juan II, y el transcurso del tiempo arruinaron casi por completo la capilla, por lo cual en el siglo XVII acordóse su restauración y reedificación, ensanchándola algún tanto.

Una vez fué acordada por los Concelleres de la Ciudad tal mejora, empezaron las obras por llevarla á cabo, dejándola completamente acabada el 9 de Julio de 1607, en cuyo día se hizo el inventario de las cosas en la capilla existente (entre ellas algunas de valor, á pesar de que la mayoría habían desaparecido), poniéndose al cuidado de la misma á los ciudadanos Pedro Montserrat y Jaime Andreu. Faltaba la bendición del templo y ésta tuvo lugar, como queda dicho el 1.º de Agosto, celebrándose con tal motivo una solemne función religiosa, con otras populares, bendiciendo la iglesia restaurada llena de adornos de sedas y follaje, el Rdo Antonio Palau, comisionado por el Obispo, mientras una música popular alegraba el aire con sus típicas tocatas.

La mejora llevada á cabo por los Concelleres fué muy bien acogida, celebrándose cada año el día destinado á honrar á Nuestra Señora del Canal hermosas fiestas, á las cuales no faltaban la mayor parte de las mujeres casadas, agradecidas unas por haberlas asistido en momentos difíciles ó implorando otras la protección de la Virgen para casos análogos.

C. P. M.